



PERGAMINO, mayo 10 de 2017.-

Sr.
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **D-102-16 D.E. C-3873-16 LA NUEVA PERLA S.R.L.** – Ajuste de tarifas año 2016. ANEXO Expte. **L-2-16 H-10487-16 LA NUEVA PERLA, Gerente-Oscar González-** Solicita actualización tarifaria del Transporte de Pasajeros

VISTO:

La solicitud de incremento tarifario efectuado por la empresa concesionaria del Servicio Público de Pasajeros “La Nueva Perla S.A.”;

CONSIDERANDO:

Que la O.G. 5517/01 regula el servicio público de de transporte de Pasajeros de Jurisdicción Municipal.-

Que el artículo 35 de la disposición legal citada establece que: *“La tarifa que deberá aplicar la concesionaria será fijada por el Honorable Concejo Deliberante en base a los valores propuestos por el Departamento Ejecutivo realizados por las oficinas técnicas correspondientes. Para ello la Secretaría de Gobierno tendrá permanentemente actualizados los costos de explotación de la conesionaria y los ingresos por expendio de boletos a fin de adecuar la tarifa a las circunstancias económicas vigentes, inmediatamente de advertirse cambios sustanciales”.-*

Que en el Partido de Pergamino se otorgó la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Pergamino a la Nueva Perla S.A. suscribiéndose el pertinente contrato el 31/03/2002. Que dicha concesión fue prorrogada en distintas oportunidades (O.G. 7489/12 y 8214/15) encontrándose vigente a la fecha.-

Que la empresa concesionaria en oportunidad de adjudicársele la concesión asumió obligaciones a su cargo, como ser: *“cumplir estrictamente los itinerarios, horarios y frecuencias que fija el poder concedente para la prestación del servicio que no podrán ser alterados por la concesionaria, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas...”* (Art. 17.1 O.G. 5517/01), *“ajustar su estructura de explotación según lo indique el poder concedente... ajustar sus frecuencias, servicios nocturnos y servicios en días feriados...”* (Art. 17.2 O.G. 5517/01), *“... tener siempre los vehículos en servicio en perfectas condiciones de seguridad correctamente higienizados y desinfectados...”* (art. 24 O.G. 5517/01), etc.-

Que en oportunidad de prorrogarse la concesión (O.G. 7489/12) la empresa asumió además las siguientes obligaciones:

- a.- recambio de tres (3) unidades por modelos 2006 o posterior, durante el año 2012 y tres (3) unidades modelo 2006 o posterior durante el año 2013. Todas las unidades deberán estar debidamente acondicionadas para la prestación del servicio;
- b.- implementación de máquinas de pago automáticas y/o tarjetas magnéticas;
- c.- equipar con cámaras de seguridad internas y externas;
- d.- equipar una unidad por cada línea de recorrido con rampas para el acceso de personas con discapacidad motriz;
- e.- instalación de GPS en las unidades y la colocación de indicadores en determinadas paradas, que permitan al usuario observar el recorrido y la posición geográfica de las unidades.-



Que en ocasión de la prórroga de la concesión otorgada a través de la O.G. 8214/15 la empresa asumió las siguientes obligaciones a su cargo.

- a.- agregar 10 (diez) unidades nuevas a la flota existente;
- b.- implementar en el período de 6 (seis) meses el servicio de pago automático y/o tarjetas magnéticas;
- c.- equipar con cámaras de seguridad internas y externas;
- d.- cumplir con el cupo laboral para personas con discapacidad;
- e.- agregar en el período de 60 (días) dos unidades para las líneas E y B respectivamente;
- f.- de las unidades a incorporar se solicita la inclusión de una unidad por línea equipada con rampas para personas con discapacidad.-

Que el art. 4º de la O.G. 8214/15 contemplaba como sanción para el caso de no cumplimentarse en tiempo y forma las obligaciones a cargo de la empresa la terminación de la concesión.-

Que a la fecha los incumplimientos incurridos por la empresa (frecuencias; recambio de unidades, cámaras de seguridad, servicio de pago automático y/o tarjetas magnéticas; condiciones de higiene y seguridad de las unidades, etc) son públicos y notorios.-

Que no es un dato menor que la empresa concesionaria desde el año 2013 y hasta la fecha recibió subsidios por la suma de \$ 85.213.026.-

Que los integrantes de la Comisión de Tránsito y Transporte de este HCD han instado en reiteradas oportunidades a la empresa concesionaria a trabajar a fines de mejorar la calidad de la prestación sin respuestas satisfactorias, llegándose incluso a requerirles informen sobre los incumplimientos y/u omisiones en que se podría estar incurriendo desde la Administración, ello en el entendimiento de que mejorar la calidad del servicio era obligación de todas las partes (concedente/concesionario).-

Bregando por la mejora del servicio en oportunidad de disponerse el incremento tarifario a que se hace mención infra se exigió al Ejecutivo Municipal la implementación de Inspectores Municipales para el control del recorrido y servicio que brinda la Empresa "La Nueva Perla S.A. a nuestra comunidad, particularmente para controlar frecuencia, estado general de las unidades, higiene y calidad del servicio" (art. 2º), sin que se hayan efectivizado las inspecciones en la forma requerida.-

Que no obstante los incumplimientos ut supra denunciados y atendiendo la situación económica a través de O.G. 8407/16 se dispuso un incremento del 33,3% del cuadro tarifario del transporte público de pasajeros urbano e interurbano del partido de Pergamino (art. 1º).-

Que desde dicho incremento y hasta la fecha se mantuvieron las irregularidades en la prestación del servicio por parte de la concesionaria

Que a la fecha se peticiona un incremento tarifario del 40%, que importaría llevar el boleto común de \$ 10 a \$ 14.-

Que en el análisis efectuado por el Departamento Ejecutivo nada se dice sobre la (deficiente) calidad de la prestación y mucho menos sobre los incumplimientos incurridos por la empresa, que entendemos no pueden ser dejados de lado al momento de la determinación de la tarifa, por cuanto ésta es el precio que pagan los usuarios por el servicio.-

Que la situación socio económica (inflación, suba de costos, etc.) desde la última actualización tarifaria (agosto 2016) y hasta la fecha ameritaría un incremento de tarifa.-

Que dicho incremento no puede estar ajeno a la calidad del servicio.-



Que debe instarse a la concesionaria en un plazo perentorio no superior a los 6 (seis) meses satisfaga la totalidad de las obligaciones a su cargo bajo apercibimiento de dar por terminada la concesión por incumplimientos de su parte y que hacen a una deficiente calidad de la prestación del transporte público de pasajeros.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Segunda Sesión Ordinaria**, realizada el día 9 de mayo de 2017, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º: Disponer un incremento del 20% al cuadro tarifario del Transporte ----- Público de Pasajeros urbano e interurbano del Partido de Pergamino, quedando de la siguiente manera:

A) **URBANO:**

- a.1.- Boleto Común \$ 12.-
- a.2.- Boleto Primario – GRATUITO (O.G. 8441/16).-
- a.3.- Boleto Secundario - GRATUITO (O.G. 8441/16)
- a.4.- Boleto Jubilados y Pensionados \$ 8,40.-
- a.5.- BOLETO UNNOBA – GRATUITO (O.G. 8441/16)

B) **INTERURBANO EL SOCORRO/MANUEL OCAMPO:**

- b.1.- Boleto Seguro \$ 8,40.-
- b.2.- Boleto Intermedia \$ 21.-
- b.3.- Boleto Manuel Ocampo \$ 21.-
- b.4.- Boleto Mariano Benítez \$ 25,80.-
- b.5.- Bono El Socorro \$ 37,20.-
- b.6.- Boleto Escolar Secundario Manuel Ocampo – Mariano Benítez – GRATUITO (O.G. 8441/16).-
- b.7.- Boleto Escolar Secundario El Socorro - GRATUITO (O.G. 8441/16).-

ARTÍCULO 2º: Intimar a la empresa concesionaria del Transporte Público de ----- Pasajeros urbano e interurbano del Partido de Pergamino “La Nueva Perla S.A.” el estricto cumplimiento de las obligaciones consagradas en las O.G. 5517/01, 7489/12 y 8214/15 y demás que regulan el transporte de pasajeros en el Partido de Pergamino bajo apercibimiento de hacer efectivo las sanciones consagradas en la misma.-

ARTICULO 3º: Disponer Inspectores Municipales para el control de la prestación del ----- servicio del Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano del Partido de Pergamino, particularmente en cuanto hace a: recorridos, frecuencias, higiene de las unidades y demás inherentes a la prestación del servicio concesionado, quienes deberá elevar un reporte mensual de todo lo actuado por ante la Comisión de Tránsito y Transporte del HCD.-

ARTICULO 4º: Los vistos y considerandos son parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

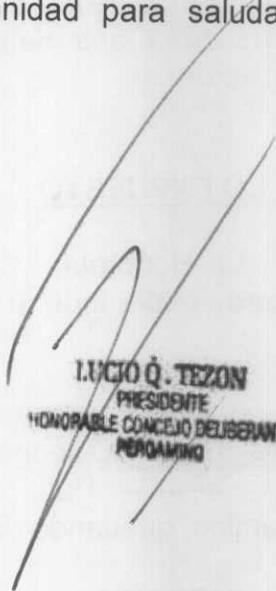


Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8592/17.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO